qualesquier autos y sentencias interlocutorias y difi-
nitibas consentir las y en lo ofensibo apelar y suplicar
dellas en contrario y los seguir en todas instancias, ha-
zer lo fenecer y acabar, hacer qualesquier autos y pro-
testaciones sobre los dichos que convengan y quitaren con-
ellos a quien fueren de [illegible] que el poder que para
todo lo suso dicho y lo dello anexo y dependiente fuere ne-
cesario y se requiere ese les dan y otorgan sin li-
mitacion alguna, con todas sus yncidencias y de-
pendencias anexidades y conexidades, con poder de yn-
jusiar, jurar, citar, litigar, recusar, apelar
y sostituir en un procurador dos o mas quitarlos
y poner otros de nuebo que dan [illegible] a los suso dichos es-
poder con franca libre y general administracion y la
obligacion y relebacion de derecho necesario, en cu-
yo testimonio lo otorgaron siendo testigos Salva-
dor Sanchez Sebastian [illegible] y Luis de Quiros vecinos de
Jaen firmaron los otorgantes a quien yo el escri-
no doy fe conozco = [illegible] = entrerreng. = [illegible]
[illegible] dichos por sol[illegible] [illegible] de [illegible]

Antonio Bonifaz
Carreño Melgarejo

Antonio Gomez

[illegible] Carreño

Miranda

[illegible] Gerardo
[illegible]

Alvaro de [illegible]
Lopez

Juan Bernardo

Don [illegible] Salazar
[illegible]

Juan [illegible]

Don Juan Lopez
Colodrero

[illegible] Anfitrión

[illegible] Gonzalez
Alvarez Barrigorro

Alvaro Jurado

Pedro Palbores

Sanchez

Don Juan Melgarejo

Don [illegible]